

**Dec. No. 3382, que concede incorporación a varias asociaciones del país.
G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982**

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 3382

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1) "Centro de Asistencia a la Pequeña Empresa (CEPESA), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de abril de 1982.

2) "Asociación Misionera Cristiana", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 5 de octubre de 1981.

3) "Iglesia Fuente de Salvación Misionera", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 24 de febrero de 1981.

4) "Asociación de Propietarios de Guaguas del Transporte Urbano, Puertos Aéreos y Marítimos", con domicilio en Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 24 de abril de 1981.

5) "Asociación Dominicana de Dueños y Arrendatarios de Galleras y Clubes Gallísticos", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de agosto de 1981.

6) "El Comité Pro-Desarrollo de la Comunidad de Los Mameyes" (COPRODEMA), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 11 de marzo de 1979.

7) "Asociación de Mayoristas de Provisiones de Bani, Inc.", (ASOMAPROBA), con domicilio en Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 19 de marzo de 1980.

8) "Asociación de Productores de Cerdos del Cibao", con domicilio en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de marzo de 1982.

9) "Casa Argentina", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de junio de 1979.

10) "Federación de Equipos de Reflexión y Orientación de la Mujer Campesina (FEROMCA)", con domicilio en Jánico, Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 al 18 de febrero de 1977.

11) "Asociación Fundación Ahisar", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de septiembre de 1981.

12) "Iglesia Evangélica Bautista Resurrección", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de abril de 1982.

13) "Asociación Dominicana para el Desarrollo de la Mujer", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 31 de marzo de 1982.

14) "Asociación Mayoristas de Pedernales (AMP), con domicilio en Pedernales, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de marzo de 1981.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3383, concede incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples de los Trabajadores del Ayuntamiento del D. N. (con participación Estatal).

G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3383

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;